

## **ANEXO BOLETIN 20/22**

### **FE DE ERRATA SANCIONES 1° MASCULINA:**

Por medio del presente queremos hacerle la corrección del apellido del jugador del Club Independiente que fue expulsado, nombrado erróneamente como Pastel, siendo su apellido Portela Brian, D.N.I 31635365.

Pedimos disculpas y que se entienda el error, ya que algunos informes arbitrales se tornan ilegibles, por lo que se producen estos errores.

Nuevamente hacemos el llamado de atención a los árbitros de las jornadas, que tengan especial consideración en las formas correctas y letra adecuada para la redacción de los informes, para evitar inconvenientes posteriores, o solicitud de corrección de los mismos.

Publíquese y archívese

### **RESUELVE N° 1: “VISTO N° 4: “ SOLARES VS. PITTYS” 1 DIVISIÓN MASCULINA / 14/08/22” - BOLETÍN 18/22**

Visto y considerando la falta de resolución por nuestra parte, del pedido de descargo impartida al Dt. Burgos Roque German, del Club Solares y teniendo en cuenta la presentación del mismo desde el Club Solares, en tiempo y forma, además de tener presente que el Sr. Burgos permaneció y cumplió con la sanción provisoria de no ingresar a la cancha hasta que este Tribunal se expida, determinamos aplicarle 2 fechas, según art. 260, art 205 g). Siendo estas ya cumplidas a la fecha por el sancionado.

Publíquese y archívese.

### **RESUELVE N° 2: VISTO N° 5: “VILLAS UNIDAS VS. S.P HUERTA GRANDE” RESERVA MASCULINA / DOMINGO 21/08/22 - ANEXO BOLETÍN 19/22**

Visto y considerando la ampliación del informe arbitral por el sr. Jonathan Britos, del encuentro del pasado Domingo 21 de agosto, entre los Clubes Villas Unidas vs. S.P Huerta Grande. Este Tribunal resuelve:

- 1) Al jugador n° 2 de SP Huerta Grande, Montoya Agustin, n° de Carnet: 44.474.050, según art. 200 a) 11, se le dan 3 fechas de suspensión.
- 2) Al jugador Riveri Maximiliano, n° 2 del club Villas Unidas, no se lo nombra en la corrección del informe arbitral, por lo que este Tribunal deja sin efecto la sanción impuesta en el Boletín 19/22, debido al error de redacción del árbitro.

Publíquese y archívese.

### **RESUELVE N° 3: 1° DIVISIÓN FEMENINO: RACING DE VALLE HERMOSO, JUGADORAS AGUSTINA CONTI Y MILAGROS RAMIREZ.**

Visto y considerando los descargos realizados por las jugadoras del Club Racing de Valle Hermoso, posterior al encuentro disputado contra el Club Independiente, teniendo en cuenta

lo informado por el árbitro de la jornada. Dando lugar a los descargos presentados por ambas jugadoras, en cotejo con los relatos del informe arbitral, este Tribunal determina:

- 1) A la jugadora Agustina Conti, quien presentó el descargo en conjunto al certificado médico que avala lo dicho por ella, se le reconsidere la sanción impuesta, dejando sin efecto la misma, ya que lo estipulado por el Informe, queda desestimado por la presentación de las pruebas brindadas. art. 36
- 2) A la jugadora Milagros Ramirez, quien presentó el debido descargo a este Tribunal, se determina según el art 36 y art. 220, aplicar la disminución de pena al 50%, quedando en 5 fechas las que le corresponde a la jugadora cumplir.

Publíquese y archívese.

**Miembros presentes:** Abogada María Daniela Mendoza M.P: 7-542, Sr. Lasso Leandro y el Sr Pablo García.